



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 363/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001530, Ent. N° 0346/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la expropiación del Padrón N° 2173 (p) urbano, ubicado en la Localidad Catastral DURAZNO, departamento de DURAZNO, destinado a la obra de "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 0331 de 18.2.2021 del Poder Ejecutivo se designó para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose de urgente ocupación, el Padrón N° 2173 de la Localidad Catastral DURAZNO, del departamento de Durazno;

2) que se adjunta informe del Departamento de Topografía del MTOP de 22.1.2021 y plano de mensura de noviembre de 2020 del Ing. Agrim. Rafael Roda con la descripción del Padrón N° 2173, el área a expropiar cuyo propietario señor Francisco Segundo Cor, estimando el valor total a indemnizar de UR 3425, correspondiendo: UR 25 al propietario por concepto de terreno y a los usufructuarios de las viviendas la suma de UR 3400 por concepto de mejoras. En ese sentido se consignó que en el padrón a expropiar y parte invadiendo la faja de AFE afectada por las obras, existen 4 edificaciones con destino a vivienda; tienen una antigüedad de 7 años de categoría económica;

3) que lucen publicaciones efectuadas en el Diario Oficial el 25.2.2021 y en "El Acontecer" el 25.2.2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que surgen notificaciones efectuadas a los poseedores con fecha 22.4.2021. Al respecto, éstos presentaron sendas notas de reclamos en desacuerdo con las tasaciones, se adjuntan boletos de reserva, certificados médicos, que determinaron que la Oficina de Agrimensura del Organismo con fecha 10.5.2021, expresó su coincidencia con los argumentos de reclamos, entendiendo pertinente acceder a lo solicitado y modificar la tasación de fecha 22.1.2021, quedando de la siguiente forma: Vivienda 1: UR 1900, Vivienda 2: UR 1615, Vivienda 3: UR 2470 y Vivienda 4: UR 2090, lo cual totaliza la suma de UR 8075;

5) que nuevamente se procedió a notificar con fecha 12.5.2021 y 4.8.2021 al propietario quién aceptó la indemnización fijada por la Administración por concepto de terreno, y con fecha 22.10.2021 a los poseedores del padrón 2173 de la localidad Catastral de Durazno de conformidad al informe de la Asesoría legal que indicó la procedencia para la demolición de las obras;

6) que se adjuntan reservas del crédito en Afectaciones N° 0761/2021 por un monto total de \$ 35.073 equivalentes a UR 25, N° 0762 por un monto de \$ 2.665.548 equivalente a UR 1900, N° 0763 por \$ 2.265.716 equivalente a UR 1615, N° 0764 por \$ 3.465.212 equivalente a UR 2470 y N° 0765 por \$ 2.932.103 equivalente a UR 2090, correspondiente al propietario y poseedores, con cargo al Inciso 10, UE 006, Financiamiento 1.1, Prog. 362, Proy. 767, Obj. Gasto 371, T/C 1. Documento Confirmado;

7) que consta certificado SNIP N° 24500 de 11/01/2021, Proyecto N° 1956, Inciso 10, UE 006, fecha de certificación: 19/03/2018, validez del dictamen técnico: 31/12/2024, Cód. Presup. 767;

8) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, mediante el cual:



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.1) aprueba la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del MTOP, la que asciende a la suma total de U.R. 25 UR para el propietario Sr. Francisco Cor por concepto de terreno; padrón N° 2173 de la localidad Catastral Durazno, departamento del mismo nombre,

8.2) aprueba la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del MTOP, la que asciende a la suma total de U.R 8075 para los poseedores por concepto de mejoras, discriminándose:

- a) padrón 2173- Vivienda 1: Oscar Delgado y otra por UR 1900,
- b) padrón 2173- Vivienda 2: Olga González y otro por UR 1615,
- c) padrón 2173-vivienda 3: José Alvez y otra por UR 2470 y
- d) padrón 2173-vivienda 4: Alba Mautone y otro por UR 2090;

9) autoriza la inversión de UR 25 y UR 8075, que se convertirán al valor vigente de la UR del día anterior a su pago, a fin de abonar en el acto de desafectación, el importe del valor de la fracción de terreno con mejoras que se expropia. Dichas erogaciones se atenderán con cargo a los rubros establecidos en la Ley N° 19.924 de 18/12/2020, Inciso 10, UE 006, Programa 362, Proyecto 767;

CONSIDERANDO: **1)** que los artículos 7 y 32 de la Constitución de la República indica que, toda expropiación debe ser precedida de una declaración de existencia de causa de necesidad o utilidad pública, lo que únicamente se puede realizar por una ley en sentido orgánico – formal, dado que implica una limitación a un derecho fundamental como es el de la propiedad;

2) que en el caso, es de aplicación la previsión establecida en el artículo 4 de la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912, el que preceptúa: “Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes: 1) La de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche o rectificación de las calles, plazas y plazuelas comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos y puentes cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado.”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que surge de las actuaciones que la expropiación se ajusta a lo establecido en la Ley de N° 3.958 de 28/03/1912 en sus artículos 15 y 42, en la redacción dada por el artículo 278 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 y artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor en el MTOP la intervención del gasto de UR 25 y UR 8075 según se dirá, que se convertirán al valor vigente de la UR del día anterior a su pago, en el marco de la expropiación del Padrón N° 2173. de la localidad Catastral Durazno, Departamento de Durazno, a favor de:
 - a) U.R. 25 UR para el propietario Sr. Francisco Cor por concepto de terreno; y
 - b) padrón 2173- Vivienda 1: Oscar Delgado y otra por UR 1900,
 - c) padrón 2173- Vivienda 2: Olga González y otro por UR 1615,
 - d) padrón 2173-vivienda 3: José Alvez y otra por UR 2470 y
 - e) padrón 2173-vivienda 4: Alba Mautone y otro por UR 2090;
- 2) Cométase asimismo al referido Contador, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.-

BA

Dr. Matías Gonsonni De León
Adscripto a la Secretaría General